

SECRETARIA: Señora juez, le informo que el presente proceso se encuentra en el momento procesal para nombrar curador ad-litem. A su despacho para su conocimiento y fines.
Sincelejo, 2 de septiembre del 2022

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, septiembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso Ejecutivo

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00342-00

Demandante: AYDA ESTER BRAVO PUENTES

Demandado: SHIRLY DEL CARMEN QUNTERO PEREZ y JESSAABEL QUINTERO PEREZ

De conformidad al anterior informe secretarial y como quiera que los demandados **SHIRLY DEL CARMEN QUNTERO PEREZ y JESSAABEL QUINTERO PEREZ**, fueron debidamente emplazados en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin que concurrieran al proceso, es necesario designarle curador Ad-Litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará al doctor JHAIR GREGORIO D LUYZ GAZABON, abogado que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Nómbrese al doctor JHAIR GREGORIO D LUYZ GAZABON, identificado con C.C. No.1.102.869.198 y TP No. 346.439, expedida por el C. S. de la J, como Curador Ad-Litem de los demandados SHIRLY DEL CARMEN QUNTERO PEREZ y JESSAABEL QUINTERO PEREZ CC. No 50.882.086 y 30.600.111 respectivamente, a quien se le comunicará esta designación a su correo electrónico: jhair.dluyz1@gmail.com, y asumirá la defensa de los ejecutados en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZA